



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES

Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

DICTAMEN JUSTIFICATIVO SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 19/2024 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL Y LA FIRMA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N°01/2024 PARA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL. ID 449827

Campo Aceval, 18 de setiembre de 2024.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Por Resolución Intendencia Municipal N° 212/2024, de fecha 13/06/2024, la Intendencia Municipal procedió a la adjudicación del proceso de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N°01/2024 PARA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL. ID 449827. En cumplimiento con dicha disposición fue celebrado el contrato con la firma **COOPERATIVA CHORTITZER LTDA**, en fecha 17/07/2024.

Que, la **Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, establece en su Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Que, el Artículo 65.- de la Ley establece: Derechos de las Contratantes.

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

- a) Que se ejecuten los contratos en los términos y condiciones que fueron establecidos; y en su caso, exigir el cumplimiento forzoso de los mismos.
- b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.
- c) Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
- d) Declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
- e) Imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor, consultor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

Las formalidades relativas a lo previsto en el presente artículo serán establecidas en la reglamentación.

Lee
Nidia Linch Oranda Fleitas
Adm. de Contrato



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: *Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos*

Por tanto, la Administradora de Contrato emite Dictamen en atención a lo estipulado en el Art 177 –Dictamen técnico y legal establecido en la Resolución DNCP N°4401/2023 “en todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.

Que, el presente dictamen técnico tiene como objetivo fundamentar y validar las documentaciones de la presente ampliación contractual planteada al correspondiente procedimiento supra mencionado.

La finalidad del mismo es facilitar la disponibilidad de combustible para las diferentes maquinarias de la institución y de así cumplir a cabalidad con los objetivos de gestión planteados.

Que atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las leyes vigentes que rigen la materia, esta unidad Administradora de Contratos recomienda Aprobar Resolución mediante la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, correspondiente al Contrato N° 19/2024, FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL Y LA FIRMA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N°01/2024 PARA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL. ID 449827, otorgando la ampliación del mismo monto por el 20% del monto total del contrato equivalente a GS. 31.881.600 (Guaraníes Treinta y un millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos), en observancia al Art. 67 de la Ley 7021/22.

Que en el proyecto de modificación planteado será de acuerdo al siguiente gráfico:

Código de Catalogo	Aumento planteado			
15101505-001	Diesel Tipo III	3.936	8.100	31.881.600

Es mi Dictamen.

Nidia Linch Aranda Fleitas
Administradora de Contrato